



JUNTA ELECTORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 31. 2 y 3 de la Ley 1/1987 de 31 de marzo, Electoral Valenciana, así como lo que establece el apartado Segundo de la Instrucción 4/2023 de 26 de abril, dictada por la Junta Electoral Central sobre distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en medios de comunicación de titularidad pública y delegación de competencias en las Juntas Electorales de Comunidad Autónoma y Provinciales en relación con las elecciones de 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana tiene competencia para efectuar la distribución de los tiempos correspondientes a la emisión de espacios gratuitos de propaganda electoral en cada medio de comunicación –radio y televisión- de titularidad pública cuyo ámbito de difusión sea la Comunidad Valenciana, en relación con las elecciones a Les Corts y las elecciones municipales que se celebrarán el próximo 28 de mayo de 2023.

La Junta Electoral de la Comunitat Valenciana ha adoptado la Resolución núm. 40/2023, en fecha 28 de abril de 2023, aprobando el procedimiento para la constitución y desarrollo de actuaciones de la Comisión de Radio y Televisión (CRTV) prevista en el art. 31 de la Ley Electoral Valenciana (LEV), que ha de constituirse para la distribución de los espacios gratuitos de propaganda electoral en medios de comunicación, radio y televisión, de titularidad pública cuyo ámbito de difusión sea la Comunidad Valenciana, en las elecciones que se celebrarán el 28 de mayo de 2023.

En virtud de lo anterior, la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana, en su reunión celebrada el día **1 de mayo de 2023**, ha acordado la siguiente distribución de los tiempos gratuitos de propaganda electoral en cada medio de comunicación -radio y televisión- de titularidad pública cuyo ámbito de difusión sea la Comunitat Valenciana:

Bloque 1. Elecciones a Les Corts (art. 32 LEV).

30 minutos para la candidatura:

- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE).

20 minutos para las candidaturas:

- PARTIDO POPULAR (PP).
- CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (CS).
- COMPROMÍS: MÉS-INICIATIVA-VERDSEQUO (COMPROMÍS).

15 minutos para las candidaturas:

- VOX (VOX).
- UNIDES PODEM-ESQUERRA UNIDA (UP-EUPV).

5 minutos para las candidaturas:



- REPÚBLICA VALENCIANA / PARTIT VALENCIANISTE EUROPEU (RVPVE).
- COALICIÓ UNITS (UNITS).
- PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA (PCPE).
- DECIDIX (DECIDIX).
- ESQUERRA REPUBLICANA DEL PAÍS VALENCIÀ (ERPv).
- ALIANZA POR EL COMERCIO Y LA VIVIENDA (ALIANZA C V).
- RECORTES CERO (RECORTES CERO).

Bloque 2. Elecciones municipales (arts. 61, 62, 64 y 188 LOREG).

45 minutos para las candidaturas

- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)
- PARTIDO POPULAR (PP).

30 minutos para las candidaturas:

- CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (CS).
- COMPROMÍS: MÉS-INICIATIVA-VERDSEQUO (COMPROMÍS).

15 minutos para las candidaturas:

- VOX (VOX).
- UNIDES PODEM-ESQUERRA UNIDA (UP-EUPV).

Notificar el presente acuerdo a los/las representantes generales de las candidaturas acreditadas ante esta Junta Electoral, así como a los medios de medios de comunicación de titularidad pública –radio y televisión- cuyo ámbito de difusión sea la Comunitat Valenciana y publicarlo en la página web de la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana (www.cortsvalencianes.es).

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ante la Junta Electoral Central en el plazo y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 21 de la LOREG y en la Instrucción de la Junta Electoral Central 11/2007, de 27 de septiembre.

El secretario
FRANCISCO J. VISIEDO MAZÓN

Palau de les Corts Valencianes
València, 1 de mayo de 2023

La presidenta
PILAR DE LA OLIVA MARRADES